



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 206 SUMARIO

Página 1 de un total de 63

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2026-206000

Nº 206 - viernes 23 de octubre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación de las cuentas justificativas de las entidades beneficiarias de la Convocatoria 2025 de las Subvenciones Puntos Vuela

RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL 13 AL 24 DE OCTUBRE DE 2026.

RECTIFICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 26/2026

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1. MEDIANTE SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Delegación competencias

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

APROBACION DE CRITERIOR INTERPRETATIVO Nº 15 AL PGOU-2002



- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDADES 2026 A 2028

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 2º Trimestre 2024

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Admisión a trámite de actuación extraordinaria para ampliación explotación porcina

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

ACUERDO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN TASA CEMENTERIO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases selección para la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Aprobación inicial de las bases para la concesión de becas para la promoción de estudios musicales

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES VIVIENDA PROTEGIDA

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Aprobación de las cuentas justificativas de las entidades beneficiarias de la Convocatoria 2025 de las Subvenciones Puntos Vuela

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/10/2025 sobre aprobación de cuentas justificativas Convocatoria 2025 Subvenciones Puntos Vuela

Expte.: 2026/PES_01/011224
Ref.: MP

La Junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sus funciones de asistencia para Resolución de la Presidencia de la Corporación, ha adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE HAN CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) (Expte. 2026/PES_01/011224.

La Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Vista la Convocatoria de Subvenciones de referencia que fue aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12/05/2025 y publicadas sus Bases en el BOP número 91 de 16/05/2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 832421.

Vista la relación con el Convenio firmado con fecha 19/03/2025 entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (antiguo Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"), en lo sucesivo, el Consorcio, figurando el Consorcio como entidad colaboradora de las subvenciones, encargado fundamentalmente de gestionar el Proyecto Puntos Vuela y revisar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Considerando que las entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al art. 15 de las Bases, estaban obligadas a presentar la documentación justificativa en el Consorcio en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión (lo que se produjo con fecha 19/09/2025). Por su parte, el Consorcio disponía de igual plazo de 3 meses para justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Visto que con fecha 11/05/2026 y número 2026025632 tiene entrada en el Registro de Transformación Digital la documentación justificativa de las subvenciones por parte del Consorcio, relativa a la revisión técnica de las ayudas económicas concedidas.

Vista la revisión de la documentación y en base a Informe de igual fecha a la entrada, emitido por el Jefe de Área de Proyectos, Plataformas y Operaciones del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, se constata que los municipios de ALQUIFE, CARATAUNAS, CÁSTARAS, DILAR, DOMINGO PÉREZ, DÚRCAL, GALERA, GUALCHOS, GUÉJAR SIERRA, HUÉNEJA, HUÉTOR SANTILLÁN, LA MALAHÁ, TORRENUEVA COSTA, VILLANUEVA DE LAS TORRES Y LA ZUBIA no han aportado ninguna documentación justificativa. Los municipios de Las Gabías, Lugros y Rubite no formularon solicitud.

Vista la sesión de fecha 12/06/2026 del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria (designado por Resolución n.º 3514 de 24/06/2024) se procede a revisar la documentación aportada por el Consorcio, proponiendo, a los presentes efectos:

- La formulación de requerimientos de justificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.3 del RLGS.
- La aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias al Consorcio.
- Abono del 10 % o liquidación que corresponda de la cuantía concedida, a las entidades cuya justificación ha cumplido los objetivos de la ayuda y por encima del 90 % concedido.
- La incoación de los correspondientes expedientes de pérdida de derecho al cobro de las entidades con liquidación positiva, inferior al 10 %, por la diferencia entre la cuantía concedida de la subvención y el importe de la cuenta justificativa aprobada.
- La concesión de un plazo de alegaciones, de acuerdo con el art. 71.2 del RLGS, poniendo de manifiesto cuentas justificativas provisionales de aquellas entidades que han justificado por debajo del 90 % concedido.

Y todo ello, de acuerdo con el Informe y documentación recibida del Consorcio a que se ha hecho referencia y que consta en el presente expediente.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2024 a 2026 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro con anterioridad.

II. Una vez aprobada y publicada la concesión, así como presentadas las justificaciones por parte de las entidades beneficiarias al Consorcio, y por éste ante la Diputación (ver antecedentes), conforme a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio así como en el artículo 15 de las Bases y en base a la propuesta del Grupo de Valoración aprobada en sesión celebrada el 12/06/2026, procede, conforme a lo previsto en el art. 42.A.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, la aprobación de las cuentas justificativas aportadas por las entidades beneficiarias, cuyo resumen, respecto a la aportación de la Diputación de Granada, figura como anexo a la presente propuesta.

III. En expedientes similares (v.gr. 2026/PES_01/003214) la Intervención de Fondos de Diputación señala que la tramitación de este expediente (referente a aprobación de cuenta justificativa), no conlleva ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, por lo que el Expediente no se encuentra sometido a fiscalización previa, de conformidad con el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

IV. El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone, que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por aplicación de este último precepto igualmente procede la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con el informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital, la Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital que suscribe, conforme con la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 4780 de 28 de julio de 2026, somete a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste a su vez para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el anexo adjunto a la presente, en el que se recoge las cuentas justificativas de las entidades beneficiarias que han cumplido con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria 2025 de las Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro con anterioridad.

Segundo. Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

Anexo de cuentas justificativas aportadas en el ámbito de las Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia, menores de 20.000 habitantes, o que vengan gestionado un Centro

EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO
2025/SCG_03/000100	2025030012	23/05/2025	P1800200F	AYTO. AGRÓN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.732,52
2025/SCG_03/000095	2025029915	23/05/2025	P1800300D	AYTO. ALAMEDILLA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000170	2025032343	05/06/2025	P1800400B	AYTO. ALBOLOTE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.987,22
2025/SCG_03/000076	2025029558	21/05/2025	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,84
2025/SCG_03/000010	2025028835	19/05/2025	P1800600G	AYTO. ALBUÑAN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.555,53
2025/SCG_03/000174	2025032552	06/06/2025	P1800700E	AYTO. ALBUÑOL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000058	2025029388	21/05/2025	P1800800C	AYTO. ALBUÑUELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000133	2025030693	29/05/2025	P1801100G	AYTO. ALDEIRE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.631,51
2025/SCG_03/000158	2025031602	03/06/2025	P1801200E	AYTO. ALFACAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.425,84
2025/SCG_03/000022	2025028899	19/05/2025	P1801300C	AYTO. ALGARINEJO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.507,12
2025/SCG_03/000108	2025030088	23/05/2025	P1801400A	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000122	2025030376	27/05/2025	P1801500H	AYTO. ALHENDÍN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000173	2025032482	05/06/2025	P1801600F	AYTO. ALICUN DE ORTEGA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.709,97
2025/SCG_03/000083	2025029637	22/05/2025	P1801700D	AYTO. ALMEGIJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000138	2025030949	29/05/2025	P1813000E	AYTO. ALPUJARRA DE LA SIERRA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000148	2025031276	26/05/2025	P1802100F	AYTO. ARENAS DEL REY	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.433,51
2025/SCG_03/000079	2025029572	21/05/2025	P1802200D	AYTO. ARMILLA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54
2025/SCG_03/000026	2025028946	19/05/2025	P1802300B	AYTO. ATARFE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54
2025/SCG_03/000124	2025030419	27/05/2025	P1802500G	AYTO. BEAS DE GRANADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.439,98
2025/SCG_03/000126	2025030430	27/05/2025	P1802600E	AYTO. BEAS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000172	2025032422	05/06/2025	P1802800A	AYTO. BENALUA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000007	2025028823	19/05/2025	P1802900I	AYTO. BENALUA DE LAS VILLAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000061	2025029401	21/05/2025	P1803000G	AYTO. BENAMAUREL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000032	2025028993	19/05/2025	P1803100E	AYTO. BÉRCHULES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,90
2025/SCG_03/000025	2025028942	19/05/2025	P1803300A	AYTO. BUBION	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000166	2025032021	04/06/2025	P1803400I	AYTO. BUSQUISTAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.672,73
2025/SCG_03/000054	2025029257	20/05/2025	P1803500F	AYTO. CACÍN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.681,90
2025/SCG_03/000132	2025030690	29/05/2025	P1803600D	AYTO. CADIAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.513,39
2025/SCG_03/000149	2025031295	02/06/2025	P1803700B	AYTO. CAJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000086	2025029682	22/05/2025	P1803800J	AYTO. CALICASAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.291,24
2025/SCG_03/000052	2025029249	20/05/2025	P1803900H	AYTO. CAMPOTEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.517,87
2025/SCG_03/000176	2025032696	06/06/2025	P1804000F	AYTO. CANILES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.522,75
2025/SCG_03/000113	2025030205	26/05/2025	P1804100D	AYTO. CAÑAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000001	2025028772	19/05/2025	P1804300J	AYTO. CAPILEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.692,68

EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO
2025/SCG_03/000042	2025029174	20/05/2025	P1804600C	AYTO. CASTILLEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000105	2025030072	23/05/2025	P1804700A	AYTO. CASTRIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000028	2025028968	19/05/2025	P1804800I	AYTO. CENES DE LA VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.412,88
2025/SCG_03/000071	2025029539	21/05/2025	P1806000D	AYTO. CHAUCHINA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.396,98
2025/SCG_03/000085	2025029681	22/05/2025	P1806200J	AYTO. CHIMENEAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.482,85
2025/SCG_03/000033	2025029016	19/05/2025	P1806400F	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.246,56
2025/SCG_03/000152	2025031373	22/05/2025	P1804900G	AYTO. CIJUELA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.525,82
2025/SCG_03/000012	2025028837	19/05/2025	P1805000E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.649,75
2025/SCG_03/000150	2025031304	02/06/2025	P1805100C	AYTO. COGOLLOS VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.409,21
2025/SCG_03/000161	2025031790	03/06/2025	P1805200A	AYTO. COLOMERA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000157	2025031589	03/06/2025	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000169	2025032340	05/06/2025	P1805500D	AYTO. CORTES Y GRAENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000045	2025029202	20/05/2025	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000156	2025031568	03/06/2025	P1805700J	AYTO. CULLAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.454,23
2025/SCG_03/000038	2025029075	20/05/2025	P1805800H	AYTO. CULLAR VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000099	2025029981	23/05/2025	P1806500C	AYTO. DARRO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000101	2025030025	22/05/2025	P1811600D	AYTO. DE LA CALAHORRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.639,68
2025/SCG_03/000078	2025029566	21/05/2025	P1812000F	AYTO. DE NEVADA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.382,56
2025/SCG_03/000062	2025029436	21/05/2025	P1806600A	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000046	2025029203	20/05/2025	P1800044H	AYTO. DEHESAS VIEJAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.723,18
2025/SCG_03/000082	2025029597	21/05/2025	P1806800G	AYTO. DEIFONTES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000015	2025028850	19/05/2025	P1807100A	AYTO. DOLAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.602,29
2025/SCG_03/000136	2025030873	29/05/2025	P1807200I	AYTO. DUDAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.703,40
2025/SCG_03/000139	2025030992	30/05/2025	P1810500G	AYTO. EL PINAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000168	2025032242	05/06/2025	P1813200A	AYTO. EL VALLE	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.497,08
2025/SCG_03/000088	2025029731	22/05/2025	P1807400E	AYTO. ESCUZAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.684,74
2025/SCG_03/000093	2025029856	22/05/2025	P1807600J	AYTO. FERREIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.622,58
2025/SCG_03/000096	2025029919	23/05/2025	P1807800F	AYTO. FONELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.450,88
2025/SCG_03/000160	2025031698	03/06/2025	P1808000B	AYTO. FREILA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.448,61
2025/SCG_03/000075	2025029552	21/05/2025	P1808500A	AYTO. GOBERNADOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000097	2025029964	23/05/2025	P1808600I	AYTO. GOJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000047	2025029205	20/05/2025	P1808800E	AYTO. GORAFE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000044	2025029201	20/05/2025	P1809000A	AYTO. GUADAHORTUNA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000039	2025029080	20/05/2025	P1809100I	AYTO. GUADIX	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	4.045,54
2025/SCG_03/000087	2025029712	22/05/2025	P1809200G	AYTO. GUAJARES (LOS)	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000159	2025031658	03/06/2025	P1809700F	AYTO. GÚVEJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000037	2025029072	20/05/2025	P1809800D	AYTO. HUELAGO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000021	2025028894	19/05/2025	P1810000H	AYTO. HUÉSCAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000175	2025032667	06/06/2025	P1810200D	AYTO. HUETOR TAJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.400,37
2025/SCG_03/000140	2025030998	30/05/2025	P1810300B	AYTO. HUETOR VEGA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.469,50
2025/SCG_03/000031	2025028989	19/05/2025	P1810400J	AYTO. ILLORA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.960,88
2025/SCG_03/000068	2025029493	21/05/2025	P1810600E	AYTO. ITRABO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.502,37

EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO
2025/SCG_03/000155	2025031503	03/06/2025	P1810700C	AYTO. IZNALLOZ	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000135	2025030821	29/05/2025	P1800017D	AYTO. JATAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.697,32
2025/SCG_03/000106	2025030073	23/05/2025	P1810900I	AYTO. JAYENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.450,55
2025/SCG_03/000112	2025030204	26/05/2025	P1811000G	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.402,35
2025/SCG_03/000094	2025029904	23/05/2025	P1811100E	AYTO. JETE	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.674,15
2025/SCG_03/000081	2025029595	21/05/2025	P1811400I	AYTO. JUVILES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.574,40
2025/SCG_03/000127	2025030462	27/05/2025	P1811700B	AYTO. LACHAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.388,79
2025/SCG_03/000056	2025029299	20/05/2025	P1811800J	AYTO. LANJARÓN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.485,07
2025/SCG_03/000055	2025029282	20/05/2025	P1811900H	AYTO. LANTEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.625,69
2025/SCG_03/000008	2025028830	19/05/2025	P1806300H	AYTO. LECRIN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.385,56
2025/SCG_03/000069	2025029497	21/05/2025	P1812100D	AYTO. LENTEGI	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000013	2025028839	19/05/2025	P1812200B	AYTO. LOBRAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,80
2025/SCG_03/000151	2025031336	02/06/2025	P1812500E	AYTO. LUJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000060	2025029399 (HT)	21/05/2025	P1812800I	AYTO. MARACENA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	4.045,54
2025/SCG_03/000004	2025028809	19/05/2025	P1812900G	AYTO. MARCHAL	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000023	2025028918	19/05/2025	P1813300I	AYTO. MOCLIN	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.515,99
2025/SCG_03/000043	2025029180	20/05/2025	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.417,88
2025/SCG_03/000163	2025031874	04/06/2025	P1813500D	AYTO. MONACHIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000051	2025029232	20/05/2025	P1813700J	AYTO. MONTEFRIO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000064	2025029461	21/05/2025	P1813800H	AYTO. MONTEJICAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000084	2025029660	22/05/2025	P1813900F	AYTO. MONTILLANA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.470,95
2025/SCG_03/000019	2025028871	19/05/2025	P1814000D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.486,78
2025/SCG_03/000017	2025028855	19/05/2025	P1814100B	AYTO. MORELABOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000040	2025029105	20/05/2025	P1814400F	AYTO. MURTAS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.744,16
2025/SCG_03/000131	2025030684	29/05/2025	P1814600A	AYTO. NIGÜELAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000020	2025028877	19/05/2025	P1814700I	AYTO. NIVAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000115	2025030219	26/05/2025	P1814800G	AYTO. OGJARES	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000146	2025031177	30/05/2025	P1815100A	AYTO. OTIVAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000005	2025028815	19/05/2025	P1815300G	AYTO. PADUL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.520,61
2025/SCG_03/000107	2025030077	23/05/2025	P1815400E	AYTO. PAMPANEIRA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.562,78
2025/SCG_03/000072	2025029540	21/05/2025	P1815500B	AYTO. PEDRO MARTINEZ	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000080	2025029585	21/05/2025	P1815600J	AYTO. PELIGROS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.514,65
2025/SCG_03/000143	2025031081	30/05/2025	P1816000B	AYTO. PINOS GENIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000053	2025029254	20/05/2025	P1816100J	AYTO. PINOS PUENTE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54
2025/SCG_03/000063	2025029437	21/05/2025	P1816200H	AYTO. PIÑAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000098	2025029977	23/05/2025	P1816400D	AYTO. POLÍCAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.634,81
2025/SCG_03/000070	2025029502	21/05/2025	P1816500A	AYTO. POLOPOS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000006	2025028816	19/05/2025	P1816600I	AYTO. PORTUGOS	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.673,40
2025/SCG_03/000091	2025029823	22/05/2025	P1816700G	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.520,58
2025/SCG_03/000164	2025031975	04/06/2025	P1816800E	AYTO. PULIANAS	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000118	2025030234	26/05/2025	P1817000A	AYTO. PURULLENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000074	2025029551	21/05/2025	P1817100I	AYTO. QUENTAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69

EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO
2025/SCG_03/000009	2025028834	19/05/2025	P1817400C	AYTO. SALAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.405,00
2025/SCG_03/000153	2025031384	02/06/2025	P1817600H	AYTO. SALOBREÑA	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	3.975,38
2025/SCG_03/000142	2025031028	28/05/2025	P1817700F	AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.648,00
2025/SCG_03/000137	2025030879	29/05/2025	P1817800D	AYTO. SANTA FE	C	4.045,54 €	3.640,99 €	404,55 €	4.045,54
2025/SCG_03/000011	2025028836	19/05/2025	P1817900B	AYTO. SOPORTUJAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,95
2025/SCG_03/000121	2025030348	27/05/2025	P1818000J	AYTO. SORVILAN	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.706,37
2025/SCG_03/000129	2025030493	27/05/2025	P1818100H	AYTO. TORRE CARDELA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.435,46
2025/SCG_03/000002	2025028801	19/05/2025	P1818200F	AYTO. TORVIZCON	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.675,44
2025/SCG_03/000090	2025029773	22/05/2025	P1818300D	AYTO. TREVÉLEZ	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.658,46
2025/SCG_03/000123	2025030407	27/05/2025	P1818500I	AYTO. TURON	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000024	2025028938	19/05/2025	P1818600G	AYTO. UGIJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000119	2025030261	26/05/2025	P1800037B	AYTO. VALDERRUBIO	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000029	2025028971	19/05/2025	P1805900F	AYTO. VALLE DEL ZALABI	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.393,56
2025/SCG_03/000016	2025028851	19/05/2025	P1818700E	AYTO. VALOR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000120	2025030298	26/05/2025	P1802000H	AYTO. VEGAS DEL GENIL	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000102	2025030028	23/05/2025	P1818800C	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000134	2025030725	29/05/2025	P1818900A	AYTO. VENTAS DE HUELMA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.764,29
2025/SCG_03/000147	2025031262	02/06/2025	P1800016F	AYTO. VILLA DE FORNES	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.679,48
2025/SCG_03/000003	2025028805	19/05/2025	P1815200I	AYTO. VILLA DE OTURA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000065	2025029465	21/05/2025	P1805300I	AYTO. VILLAMENA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.513,15
2025/SCG_03/000035	2025029047	19/05/2025	P1819200E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.445,16
2025/SCG_03/000050	2025029225	20/05/2025	P1819300C	AYTO. VIZNAR	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95
2025/SCG_03/000036	2025029062	20/05/2025	P1819600F	AYTO. ZAFARRAYA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000057	2025029381	21/05/2025	P1820000F	AYTO. ZAGRA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69
2025/SCG_03/000041	2025029164	20/05/2025	P1819800B	AYTO. ZUJAR	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.466,68
2025/SCG_03/000030	2025028988	19/05/2025	P1800060D	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA EL TURRO	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.649,35
2025/SCG_03/000110	2025030185	26/05/2025	P1800047A	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CARCHUNA-CALAHONDA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.526,69
2025/SCG_03/000077	2025029562	21/05/2025	P1800015H	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE PICENA	A	4.764,95 €	4.288,46 €	476,49 €	4.520,22
2025/SCG_03/000104	2025030065	23/05/2025	P1800041D	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA	B	7.526,69 €	6.774,02 €	752,66 €	7.479,58

Lo que se publica a través del BOP de Granada para su conocimiento y efectos oportunos, significando que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área Contencioso-Administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica. Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica. Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, RRHH y Transformación Digital



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL 13 AL 24 DE OCTUBRE DE 2026.

Resolución avocación delegación competencias Sr. Diputado Deportes e Instalaciones Deportivas del 13 al 24 de octubre de 2026

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 8 de octubre de 2026, y número de registro 6316, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 7 de octubre de 2026, que se reproduce a continuación:

“Con motivo de la ausencia por licencia por matrimonio del D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas del 13 al 24 de octubre 2026; se informa lo siguiente:

Primero: Que al Sr. Diputado de Deportes e Instalaciones Deportivas le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 5356, de fecha 25 de agosto de 2026.

Segundo: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

“El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.”

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo de la citada ausencia, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, quien a su vez las delega en la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía del 13 al 24 de octubre de 2026, ambos inclusive.”

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a fin de atender adecuadamente las competencias delegadas en el periodo del 13 al 24 de octubre de 2026, ambos inclusive,

DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar la delegación de las competencias correspondientes a D. José Eric Escobedo Jiménez, Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, recogidas en la Resolución de la Presidencia nº 5356, del 13 al 24 de octubre de 2026, ambos inclusive; ostentando de nuevo por delegación dichas competencias a partir del día 25 de octubre 2026.

SEGUNDO.- Delegar, desde el 13 al 24 de octubre de 2026, ambos inclusive, en D^a Maria Cleofé Vera García, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, las competencias propias de la DELEGACIÓN GENERAL DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Servicio Administración.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

Así mismo, en relación a la DELEGACIÓN ESPECIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de dicha delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

TERCERO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

RECTIFICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 26/2026

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 122, de fecha 29 de junio de 2026, en el que se omitió la publicación de uno de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, se procede a su rectificación

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 122, de fecha 29 de junio de 2026, en el que se omitió la publicación de uno de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

MC N.º 26/2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
230.93312.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (2026/4/PANTA/2)	106.199,82 €	
233.43311.48001	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00 €	
201.41911.62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE (2026/4/VEHIC/1)	18.150,00 €	
201.41911.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2026/4/APARF/1)	81.046,25 €	
201.31100.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2026/4/APARC/1)	48.400,00 €	
231.42511.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		50.000,00 €
231.43911.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		56.199,82 €
233.43311.22706	OTRAS EMPRESAS, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		15.000,00 €
201.17211.64000	CAMPAÑA PROVINCIAL		147.596,25€

COMUNICACIÓN
RECOGIDA SEPARADA

TOTAL ALTAS EN GASTOS	268.796,07€
TOTAL BAJAS EN GASTOS	268.796,07€

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

PG 2026 4 PANTA 2: “PANTALLA GIGANTE FACHADA SUR EDIFICIO CIE”

PG 2026 4 VEHIC 1: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SU USO EN LA GESTIÓN DIARIA DE LA FINCA LOS MORALES”

PG 2026 4 APARF 1: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN LA FINCA LOS MORALES”

PG 2026 4 APARC 1: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL”

Debe añadirse:

“Aprobar inicialmente la modificación del artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de incluir la subvención nominativa Fundación Princesa de Girona: Proyecto Tour del talento joven, en el importe de 15.000,00 euros, con el siguiente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
233	43311	48001	FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA: PROYECTO TOUR DEL TALENTO JOVEN	G55044333	15.000,00 €

En consecuencia, se completa el anuncio publicado incorporando la modificación del artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026.

La presente rectificación se realiza a fin de adecuar el contenido del anuncio publicado al acuerdo efectivamente adoptado por el Pleno.”

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 22 de octubre de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 205/2026, de fecha 16 de octubre, ha modificado las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 205/2026, de fecha 16 de octubre, ha modificado las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

Vista la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General, del Grupo C, Subgrupo C1, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios mediante el sistema de oposición libre.

Visto el requerimiento de modificación de las bases realizado por la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Granada de la Junta de Andalucía con Registro núm. 2026046522 de fecha de 24 de septiembre de 2026.

Visto el informe de la Técnica de Administración General.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Proceder a modificar, del ANEXO de la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, las siguientes Bases:

Base 1 (apartado 2): "(...) El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y que se encuentren incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 5.2: "Su composición estará compuesta mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas."

Base 5.3: "El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares, correspondiendo a uno de ellos la Presidencia, a otro la Secretaría y actuando los restantes como Vocales, y cinco miembros suplentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas,

debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos .”

SEGUNDO: Proceder a eliminar del ANEXO de la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, la Base 8.8 relativa a la inclusión de plazas adicionales con cargo a las Ofertas de Empleo Público de los dos años siguientes.

TERCERO: Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Diputación de Granada (GTablón y Convoca), así como su exposición en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

CUARTO: Comuníquese a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 19 de octubre de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 28 de Septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Albuñuelas por la que se aprueba la delegación de competencias del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Albuñuelas delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la competencia para la prestación de los servicios incluidos en el Ciclo Urbano del Agua, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada y en la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva de los servicios del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación se iniciará por la Diputación Provincial de Granada una vez que hayan culminado las actuaciones preparatorias técnicas, económicas y administrativas necesarias para su efectiva implantación y, en particular, cuando la forma de gestión empleada requiera la previa contratación del servicio, desde el momento en que se inicie la prestación material por el contratista, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta dicha fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación con la prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, mejorar la eficiencia de su gestión pública, sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada, mediante el ejercicio de las potestades públicas y prerrogativas inherentes a la gestión del servicio delegado, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada comprende las siguientes fases del Ciclo Urbano del Agua, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada:

- a) Abastecimiento de agua en alta o aducción: INDIVIDUAL
- b) Abastecimiento de agua en baja. Sí
- c) Saneamiento o alcantarillado. Sí

d) Depuración de aguas residuales urbanas: NO

e) Servicio de operación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas operativas que no cumplan el condicionado de la autorización de vertido, sin que ello suponga la asunción por parte de Diputación de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la autorización de vertido: NO

f) Regeneración y reutilización del agua residual depurada: NO

La incorporación efectiva de las fases delegadas se realizará en los términos previstos en la Ordenanza reguladora, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos técnicos, económicos o de gestión que resulten aplicables.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del régimen de determinación y repercusión del coste efectivo del servicio correspondiente a las fases delegadas, conforme a lo previsto en el presente acuerdo, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada, en la Ordenanza reguladora del Servicio Provincial y en la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Albuñuelas podrá establecer y ordenar la correspondiente tasa, sin perjuicio de la obligación de abonar a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones correspondientes al coste efectivo del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. La entidad local delegante abonará a Diputación el coste efectivo del servicio.

La liquidación tendrá en cuenta, entre otros elementos, los costes fijos y variables del servicio, los costes de explotación, conservación, mantenimiento, control, inspección, gestión y administración, los costes derivados de la retribución del contratista u operador, los volúmenes suministrados, evacuados, tratados o depurados, el número de abonados, las infraestructuras incorporadas, las fases efectivamente prestadas y cualesquiera otros criterios técnicos o económicos aplicables conforme al modelo de gestión aprobado.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, la entidad local delegante se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor de la entidad local delegante con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- La revocación de la delegación o la separación de la entidad local del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua se ajustará a lo previsto en la legislación de régimen local, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos de gestión del servicio, debiendo resarcir a la Diputación por los gastos ocasionados como consecuencia de aquella. Dichos gastos serán cuantificados mediante expediente administrativo al efecto, teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar la Diputación y, en particular, las que pudieran corresponder al operador del servicio cuando la prestación hubiera sido sometida a licitación, así como los daños y perjuicios que, como consecuencia de la revocación o separación, se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar los datos que resulten necesarios para la adecuada implantación y prestación del servicio con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Albuñuelas, a 16 de Octubre de 2026

Firmado por: D. JOSE DIAZ ALCANTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Delegación competencias

Delegación competencias de Alcaldía en 1er Teniente de Alcalde

Por **Resolución** de Alcaldía n.º 843/2026, de 15.09.2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre el 19 y el 25 de septiembre de 2026, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio, fuera del territorio español.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Carrillo Jiménez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 19 al 25 de septiembre de 2026, por ausencia de la Sra. Alcaldesa del término municipal.

SEGUNDO. Esta delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firma y ordena ejecutar la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la fecha expresada en el lateral izquierdo, junto a la firma electrónica.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Nº 3 de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Cájar a 15 de septiembre de 2026. Firmado por: LA ALCALDESA. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA).

HACE SABER

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2026, se ha aprobado inicialmente el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2025, integrado por 705 recibos y por un importe total de 35.750,00 euros.

El citado padrón fiscal se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las personas interesadas podrán examinar los datos que les conciernan en las dependencias municipales, así como por los medios habilitados en la sede electrónica municipal (<https://elpinar.sedelectronica.es/>), y formular las reclamaciones que estimen oportunas, con las debidas garantías de protección de datos.

De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado y procederá a la aprobación definitiva del padrón fiscal. Los recursos que correspondan frente al acto de aprobación definitiva se indicarán en su publicación o notificación.

El correspondiente anuncio de cobranza determinará el plazo de ingreso en período voluntario, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas habilitados para efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, ésta será exigida, en su caso, por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas legalmente procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pinar, a 16 de octubre de 2026.

Fdo.: María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

APROBACION DE CRITERIOR INTERPRETATIVO Nº 15 AL PGOU-2002

APROBACION DE CRITERIO INTERPRETATIVO Nº 15 AL PGOU-2002

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el criterio interpretativo nº 15 al PGOU-2002:

“CRITERIO INTERPRETATIVO Nº 15.

A los efectos de la aplicación del artículo 30.9.3 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix, y con la finalidad de garantizar unas adecuadas condiciones de habitabilidad y evitar la generación de situaciones de infravivienda, se establece el siguiente criterio interpretativo: “Toda pieza o dependencia integrada en una vivienda que disponga de una superficie útil igual o superior a 4,00 m² se considerará, a los exclusivos efectos de la aplicación de las condiciones de habitabilidad, como pieza susceptible de uso habitable y deberá disponer de las correspondientes condiciones de iluminación y ventilación exigibles conforme al PGOU y la normativa sectorial que resulte de aplicación, cualquiera que sea la denominación asignada a la misma en el proyecto-técnico. Quedan fuera de este criterio los aseos, cuartos de instalaciones, distribuidores, pasillos y demás espacios cuya configuración, dimensiones y función sean inequívocamente incompatibles con un uso de estancia o permanencia habitual, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas que les resulten exigibles.”

En consecuencia, no podrá excluirse el cumplimiento de dichas condiciones por la mera identificación de la estancia como trastero, despensa, vestidor, almacén, cuarto auxiliar o denominación análoga cuando alcance o supere la superficie útil indicada.

En las solicitudes de licencia, declaraciones responsables o títulos habilitantes que impliquen cambio de uso a vivienda, reforma o redistribución de una vivienda, los Servicios Técnicos Municipales comprobarán el cumplimiento de este criterio atendiendo a la configuración material y funcional de cada dependencia y no exclusivamente a la denominación reflejada en la documentación técnica.

El presente criterio se establece en ejercicio de la habilitación contenida en el artículo 30.9.3 de las Ordenanzas del PGOU de Guadix y será de aplicación a los expedientes en los que proceda valorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas.”

SEGUNDO: Publicar el mismo en el BOP de Granada, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

Lo que pongo en público conocimiento a los efectos oportunos.

En Guadix a 16 de octubre de 2026

Firmado por D. Jesus Rafael Lorente Fernande - Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDADES 2026 A 2028

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDADES 2026 A 2028

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER

El Ayuntamiento Pleno, de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Tájar para los ejercicios 2026 a 2028.

Segundo.- Una vez aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, deberán realizarse las actuaciones necesarias para su publicidad e información en los términos previstos legalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar a 9 de octubre de 2026.

Firmado por: D. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2026054852

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 2º Trimestre 2024

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 2º Trimestre 2024

Expediente nº: 25/2026

Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 2º Trimestre 2024.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 14 de octubre de 2026, el padrón de Fiscal de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jayena 14 de octubre de 2026

El Alcalde
Antonio Francisco Olmos Reyes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Admisión a trámite de actuación extraordinaria para ampliación explotación porcina

Admisión a trámite de actuación extraordinaria para ampliación explotación porcina

EDICTO

Resolución de Alcaldía 2026-0220, de fecha 13 de Octubre 2026, del Ayuntamiento de Lanteira por la que se admite a trámite expediente 108/2026 de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente urbanístico 108/2026 de solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, para instalación de una explotación porcina de cebo, a instancia de la mercantil AGRICOLA BEAS BENAVIDES S.L., se convoca, por plazo de un mes trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Lanteira, a 13 de octubre de 2026

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026054596

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Inscripción de inmueble sito en C/ Santo Cristo nº 1

Que con fecha 21 de septiembre de 2026 se dicta Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo en relación con el expediente 2020/541 sobre Mal Estado Inmueble Sito En Calle Santo Cristo nº 1 y cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO: Inscribir en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Santo Cristo nº1 de Loja y con referencia catastral 7942315UG9174B0001FZ, finca registral 8448 de Loja, conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

SITUACIÓN: Calle Santo Cristo nº1 de Loja y con referencia catastral 7942315UG9174B de Loja, titularidad catastral D. Jose López Garcia, finca registral 8448, titularidad de Dª Ana Lidia Gallego Fernandez

EXTENSIÓN: Extensión catastral Solar 64 m²

LINDEROS: CALLE SANTO CRISTO 3	JUAN LLAMAS CASTILLO
CALLE CARIDAD 4	MARIA ARTACHO CURIEL
CALLE CARIDAD 6	ANA GONZALEZ RUIZ
PLAZA JOAQUIN COSTA 1	AYUNTAMIENTO DE LOJA
CALLE CARIDAD 2	COMUNIDAD PROPIETARIOS

TITULARIDAD CATASTRAL: JOSE LOPEZ GARCIA

TITULARIDAD REGISTRAL: ANA LIDIA GALLEGO FERNANDEZ

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado con expresión de los recursos que procedan

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Los efectos de la inscripción en el registro Municipal, son los siguientes:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 10.2 apartados a) y d) de la presente Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de 12 meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia, en caso de ser necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplado en el artículo 10.2 apartados b) y e) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o

rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUy en el Título 111 de la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos

Contra la presente resolución/acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Loja a 13 octubre de 2026

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales



Administración Local

NÚMERO 2026054810

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

ACUERDO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN TASA CEMENTERIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de octubre de 2026 de la entidad de Moraleda de Zafayona por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa fiscal del cementerio municipal de Moraleda de Zafayona. Expediente 991/2026

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de octubre de 2026 de la entidad de Moraleda de Zafayona por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa fiscal del cementerio municipal de Moraleda de Zafayona.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por fiscal del cementerio municipal de Moraleda de Zafayona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases selección para la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Bases selección para la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 20/10/2026 se ha dictado resolución de aprobación de las siguientes bases que regirán la provisión mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN UNA PLAZA DE BOMBERO/A (VACANTE 2313), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024, DOS PLAZAS DE BOMBERO/A (VACANTES 176-2454) OEP 2025, y TRES PLAZAS DE BOMBERO/A (VACANTES 2429-2451-2460) CORRESPONDIENTES A LA OEP 2026), COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, NUEVO INGRESO.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Operativa, categoría de Bombero/a, Grupo C, Subgrupo C1, se distribuyen según la Oferta de Empleo Público de procedencia, de la siguiente manera:

- **Una (1) plaza** de Bombero/a, correspondiente a la **OEP 2024**, número de vacante **2313**.
- **Dos (2) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2025**, números de vacante **176 y 2454**.
- **Tres (3) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2026**, números de vacante **2429, 2451 y 2460»**.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN.

La legislación aplicable viene determinada por:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía modificada por Ley 2/2023, de 15 de marzo.
- Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En cumplimiento de los principios rectores de publicidad y transparencia que rigen el acceso al empleo público, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, publicándose asimismo un extracto o reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

De igual modo, se insertará un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOE.

Con carácter meramente informativo, las bases y los sucesivos anuncios derivados de este proceso selectivo se encontrarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es)».

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los siguientes requisitos:
 - **a) Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.a) del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regula el acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **b) Edad:** Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - **c) Titulación:** Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se hayan abonado los derechos correspondientes para su expedición.
 - En caso de titulaciones equivalentes, la equivalencia deberá ser debidamente acreditada por el/la aspirante mediante la aportación de la disposición legal aplicable o, en su defecto, certificación expedida por el órgano competente en materia educativa.
 - Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio competente a la fecha de cierre del plazo de instancias.
- **d) Permiso de conducción:** Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C en vigor.
 - **e) Compromiso habilitante:** Formalizar compromiso expreso de conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, en concordancia con el permiso de conducción exigido.
 - **f) Capacidad funcional:** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, lo cual se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico en los términos establecidos en estas bases.
 - **g) Habilitación legal:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - **h) Tasas de examen:** Haber abonado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, la tasa correspondiente a los derechos de examen y acceso al empleo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 de este Ayuntamiento.

Para las plazas clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, el importe de dicha tasa se fija en **ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (83,88 €)**, cantidad que incluye el coste del preceptivo reconocimiento médico.

Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

- a. Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b. Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción.

- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

4. La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes, junto con la solicitud de acceso al empleo público.

QUINTA. SOLICITUDES.

1. Presentación a través de la sede electrónica.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán la SOLICITUD DE ACCESO EMPLEO PUBLICO, junto con el resto de documentación requerida en la base 4º, para participar en este proceso selectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>.

2. Igualmente, las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
4. Información en protección de datos. – solicitud de acceso a empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a empleo público.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección PLAZA DE ESPAÑA 1 (8600 MOTRIL) GRANADA. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

1. Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.agpd.es.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, así como las causas de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre, el cual constará de cuatro (4) ejercicios obligatorios y eliminatorios, cuya celebración se efectuará de forma sucesiva conforme al siguiente orden:

- **Primera prueba. De conocimientos:** Consistirá en la realización de una prueba teórica orientada a evaluar el dominio del temario anexo a las presentes bases.
- **Segunda prueba. De valoración psicotécnica, aptitudes y personalidad:** Dirigido a evaluar las competencias y el perfil psicológico adecuado para las funciones del puesto.
- **Tercera prueba. De aptitud física:** Destinado a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, velocidad y resistencia de los/as aspirantes mediante las pruebas específicas descritas en el Anexo de esta convocatoria.
- **Cuarta prueba. De capacidad funcional y examen médico:** Consistirá en un reconocimiento médico orientado a constatar que los/as aspirantes no padecen ninguna de las causas de exclusión médica tipificadas en el Anexo correspondiente.

PRIMERA PRUEBA CONOCIMIENTO TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de ciento diez minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los ciento diez minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta, las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas, después de realizada la operación inicial siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

La calificación provisional de este primer ejercicio firmada la presidencia y la secretaría del órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril, disponiendo las personas interesadas en un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al de su publicación, para reclamaciones, para lo cual se publicará el cuestionario tipo test, así como sus soluciones.

SEGUNDA PRUEBA: (PSICOTÉCNICO). VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes. Se calificará de apto/no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

TERCERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador Certificado Médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria.

Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercera prueba de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrá equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros.

Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido gafas de natación.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. La no superación de algunas de las pruebas previstas en este apartado tendrá carácter eliminatorio.

Con puntuación inferior será calificado/a de no Apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del Anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ANDALUCÍA, recogidas en el ANEXO IV del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

ANEXO III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas,

asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

PRESIDENCIA:

- **Titular:** D. Emilio López Fernández, Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Motril.
- **Suplente:** D. Francisco Javier Infante Castro, Jefe del Parque de Bomberos de Iznalloz.

VOCALÍAS:

- **Vocal Primero/a:**
 - **Titular:** D. Miguel Pérez García, Jefe del Parque de Bomberos de Guadix.

- **Suplente:** D. Javier Fornieles García, Jefe de Dotación del Parque de Bomberos de Guadix.

- **Vocal Segundo/a:**

- **Titular:** D. Álvaro Ballesteros Martínez de la Cámara, Jefe de Dotación del SPEIS de Motril.
- **Suplente:** D. Baldomero Álvarez Samaniego, Coordinador Técnico del Consorcio de Bomberos.

- **Vocal Tercero/a:**

- **Titular:** Dña. Esther López Vega, Técnica Prevencionista.
- **Suplente:** Dña. Ana Isabel Herrero Torrecillas, Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.

- **Vocal Cuarto/a:**

- **Titular:** Dña. Josefa Rodríguez Herrera, Arquitecta Técnica.
- **Suplente:** Dña. María Mercedes Flores Millán, Administrativa.

SECRETARÍA:

- **Titular:** Dña. Antonia Villa Blanco, Jefa del Negociado de Selección de Personal.
- **Suplente:** Dña. Rosario María García Carmona, Coordinadora de Presencia».

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Comienzo

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en la página web (www.motril.es) y en la sede electrónica, oferta pública de empleo, del Ayuntamiento de Motril a efectos informativos.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria, si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto

de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

Para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes se remite al artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La letra correspondiente al año 2026 es la Ñ, según la Resolución de 13 de febrero de 2026, publicada en el BOJA n.º 33, de 18 de febrero de 2026.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, mediante documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Dicha relación será elevada al Sra. Alcaldesa con propuesta del/la candidato/a para el nombramiento de funcionario/a en prácticas, pasando a realizar el curso de ingreso que se describen en estas bases.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal, la documentación original acreditada de los requisitos exigidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso de ingreso al que habrán de someterse.

Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

UNDÉCIMA. PERIODO DE PRÁCTICAS: CURSO DE INGRESO.

El inicio del periodo de las prácticas por los/as aspirantes estará supeditado a informe médico favorable expedido por servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero/a, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el/la aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, la Alcaldesa nombrará funcionario/a en prácticas, para la realización del curso de ingreso, al/los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo. El/la aspirante quedará obligado a realizar el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

Curso de acceso.

Una vez superada la fase de oposición, los nombrados funcionarios/as en prácticas tendrán que superar con aprovechamiento un Curso selectivo de formación y prácticas impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o por una Escuela Local de Bomberos, previa homologación por el Instituto, siempre que se encuentre aprobado y organizado el curso selectivo de acceso por parte de la IESPA y se encuentren los contenidos programáticos y condiciones para su realización.

En caso de no darse las condiciones para la realización de dicho curso de acceso, los aspirantes propuestos, deberán realizar una formación mínima de 300 horas, y máximo de 700 horas en el parque de bomberos de Motril o cualquier otro en colaboración con el mismo, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Motril, que tendrá que ser superado por los aspirantes propuestos.

En caso de realizarse dicho curso por la IESPA, el contenido y duración del mismo, así como las incidencias que se pudieran producir, y la dispensa del curso, serán las que vengan establecidas en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

No obstante, y respecto de la exigibilidad del curso selectivo de acceso, se deberá observar lo recogido en la Disposición transitoria tercera "*Exigibilidad del curso selectivo de acceso*" así como disposición adicional primera "*Exoneración del curso al personal funcionario de carrera*" del Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

En caso de realizarse el curso de acceso, el IESPA o en su caso, la correspondiente escuela local de bomberos enviará al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria, en términos de apto o no apto.

Si no existe curso de acceso en IESPA y una vez realizada la formación mínima exigida por parte del Ayuntamiento, se emitirá informe correspondiente en términos de apto o no apto, por parte de la jefatura del servicio.

Entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, ya sea por la realización de curso de acceso o por la formación mínima exigida por el ayuntamiento, el órgano de selección, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición, determinará el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para que pueda proceder a nombrar como funcionarios de carrera a las personas aspirantes que hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la categoría correspondiente.

DUODÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente

curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse recurso contencioso administrativo ante los Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

DECLARACION JURADA

APELLIDOS NOMBRE: _____

DNI.: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la selección de funcionarios de carrera mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril:

- **Una (1) plaza** de Bombero/a, correspondiente a la **OEP 2024**, número de vacante **2313**.
 - **Dos (2) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2025**, números de vacante **176 y 2454**.
 - **Tres (3) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2026**, números de vacante **2429, 2451 y 2460»**.
-
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.
 - Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a: _____

ANEXO I

TEMARIO CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

TEMARIO CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS:

Tema 13. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 14. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 15. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 16. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 17. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 18. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 19. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 20. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 21. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 22. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 23. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 24. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 25. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 26. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 27. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 28. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 29. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 30. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 31. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 32. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 33. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 34. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 35. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 36. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 37. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 38. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 39. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 40. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 41. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 42. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 43. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 44 Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 45. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

TEMARIO ESPECÍFICO DETERMINADO POR EL SPEIS CONVOCANTE

Tema 46. Geografía del ámbito territorial del SPEIS, principales vías de comunicación, carreteras nacionales, comarcales y locales. Orografía y conocimiento del ámbito territorial del SPEIS de Motril.

Tema 47. Callejero de municipios de repercusión del SPEIS Motril. (Motril, Salobreña, Torrenueva Costa y ELA Carchuna-Calahonda).

Tema 48. Zonas influencia a nivel industrial del SPIES Motril.

Tema 49. Principales lugares de interés a nivel educativo, sanitario y de especial repercusión.

Tema 50. Vehículos y Herramientas del SPEIS de Motril.

ANEXO II.

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Flexiones en barra (dominadas).

1.1. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

1.2. Se efectuará un solo intento.

1.3. Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

1.4. El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2. Carrera de velocidad 100 metros.

2.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «a sus puestos, listos – disparo (YA)», recorrer la distancia de 100 m.

2.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

2.3. No está permitido el uso de tacos de salida.

2.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>14,20" 14,50"	>14,00" 14,20"	>13,40" 14,00"	>13,10" 13,40"	>12,8" 13,10"	12,80"
Hombres	>14,20" 14,50"	>13,50" 14,20"	>13,20" 13,50"	>12,50" 13,20"	>12,20" 12,50"	12,20"

3. Carrera de resistencia 1.500 metros.

3.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

3.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

3.3. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

3.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.
- El tribunal de la oposición podrá ser asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>5' 42,00" 6' 06,00"	>5' 25,00" 5' 42,00"	>5' 16,00" 5' 25,00"	>5' 08,00" 5' 16,00"	>5' 00,00" 5' 08,00"	5' 00,00"
Hombres	>5' 42,00" 6' 06,00"	> 5' 05" 5' 42,00"	>4' 48,00" 5' 05"	>4' 40,00" 4' 48,00"	>4' 32,00" 4' 40,00"	4' 32,00"

4. Natación 100 metros estilo libre.

4.1. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

4.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

4.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

4.4. Se efectuará un solo intento.

4.5. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.
- El tribunal de la oposición podrá ser asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21" 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Este apartado reproduce íntegramente el Anexo IV del Decreto publicado en BOJA nº 32, 17/02/2025 (SPEIS de Andalucía). En caso de modificación o actualización normativa del citado apartado prevalecerá lo publicado en BOJA.

Si la modificación se produjera durante el proceso selectivo, no alterará las reglas ni requisitos ya fijados en estas Bases salvo mandato legal expreso de aplicación inmediata, en cuyo caso el órgano de selección lo hará público y motivará su aplicación, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. **Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. **Ojo y visión.**

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. **Oído y audición.**

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. **Aparato digestivo.**

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles. 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.3 Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.4. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel. 5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio normal de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico

Visto el expediente, la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, mediante el sistema selectivo de oposición, por turno libre y acceso de nuevo ingreso.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Operativa, categoría de Bombero/a, Grupo C, Subgrupo C1, se distribuyen según la Oferta de Empleo Público de procedencia, de la siguiente manera:

- **Oferta de Empleo Público de 2024:** una (1) plaza de Bombero/a, identificada con el número de vacante 2313.
- **Oferta de Empleo Público de 2025:** dos (2) plazas de Bombero/a, identificadas con los números de vacante 176 y 2454.
- **Oferta de Empleo Público de 2026:** tres (3) plazas de Bombero/a, identificadas con los números de vacante 2429, 2451 y 2460.

SEGUNDO. Disponer la publicación íntegra de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como de un anuncio de referencia de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo y disponer la publicación de su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como su difusión a través de la página web municipal (www.motril.es) y del tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el apartado correspondiente a las ofertas de empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras."

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 21 de octubre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

NÚMERO 2026054620

Aprobación inicial de las bases para la concesión de becas para la promoción de estudios musicales

Aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de becas para la promoción de los estudios musicales en la escuela comarcal de música y danza Valle de Lecrín, de la Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín.

D^a. María Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de Nigüelas, **HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2026 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de becas para la promoción de los estudios musicales en la escuela comarcal de música y danza Valle de Lecrín de la Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las citadas Bases.

En Nigüelas, a 14 de Octubre de 2026
Firmado por: D^a. María Lina Ortega Faciabén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES VIVIENDA PROTEGIDA

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES VIVIENDA PROTEGIDA

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

Expedientes: 264/2026 (procedimiento de concurrencia) · 251/2026 (documentación del promotor inicial)

D. José Luis Martínez Alcalde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Real de Purullena (Granada), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público lo siguiente:

Advertido error material en el anuncio titulado "INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA DE CONCURRENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE VIVIENDA PROTEGIDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO SOBRE BIEN MUNICIPAL — REFERENCIA CATASTRAL 3004301VG8330C0001SE", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 187, de lunes 28 de septiembre de 2026 (anuncio número 2026048421, CVE BOP- GRA-2026-187021), consistente en la referencia al número de expediente, se procede a su corrección en los términos que a continuación se expresan.

Primero. En el apartado SEXTO (LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN), letra a):

Donde dice: "Iniciativa concurrente — Expte. 374/2024 — RC 3004301VG8330C0001SE".

Debe decir: "Iniciativa concurrente — Expte. 264/2026 — RC 3004301VG8330C0001SE".

Segundo. En el apartado NOVENO (EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y CONSULTAS):

Donde dice: "El expediente Gestiona 374/2024 y la documentación obrante en el procedimiento podrán examinarse...".

Debe decir: "El expediente 264/2026, en el que se tramita el procedimiento de concurrencia, vinculado al expediente 251/2026 en el que obra la documentación presentada por el promotor inicial, y la documentación obrante en el procedimiento podrán examinarse...".

En consecuencia, cualquier otra referencia que, en el citado anuncio, pudiera entenderse hecha al número de expediente 374/2024 queda sustituida por el expediente 264/2026, correspondiente al procedimiento de concurrencia, vinculado al expediente 251/2026 en el que obra la documentación presentada por el promotor inicial.

El plazo de treinta días hábiles para la presentación de iniciativas concurrentes y de alegaciones, abierto desde el día siguiente al de la publicación del anuncio original en el Boletín Oficial de la Provincia, se mantiene sin alteración, al no afectar la presente corrección a elementos esenciales del procedimiento ni causar indefensión a los interesados.

Se mantienen inalterados cuantos demás extremos resultan del anuncio originalmente publicado.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En Purullena a fecha de la firma electrónica

Firmado por: El Alcalde-Presidente-D. José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR

PERSONAL LABORAL FIJO · TURNO LIBRE · CONCURSO-OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL FIJO · CATEGORÍA PROFESIONAL: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BASE PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria y el proceso selectivo para la cobertura definitiva, como personal laboral fijo, mediante turno libre y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Torvizcón, perteneciente a la plantilla de personal laboral y vacante como consecuencia de la jubilación total y definitiva de la persona trabajadora que venía ocupándola.

1.2. La plaza conserva su naturaleza de personal laboral fijo y la categoría profesional de Operario/a de Servicios Múltiples. Su cobertura responde a una vacante producida por jubilación total y definitiva, sin que la presente convocatoria suponga la creación de una plaza distinta. La jornada será completa y las retribuciones serán las que correspondan conforme a la plantilla presupuestaria, al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la normativa vigente.

1.3. Características de la plaza:

Denominación	Operario/a de Servicios Múltiples
Régimen	Personal laboral fijo
Escala	No procede (personal laboral)
Subescala	No procede (personal laboral)
Clase	Categoría profesional: Operario/a de Servicios Múltiples
Grupo de clasificación	El que corresponda conforme a la plantilla y al convenio colectivo aplicable
Número de plazas	Una (1), vacante por jubilación total y definitiva de su anterior titular

Sistema selectivo	Concurso-oposición
Turno	Libre
Jornada	Completa, con disponibilidad derivada de las necesidades del servicio conforme a la normativa aplicable

1.4. La selección se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica de los órganos de selección, adecuación entre las pruebas y las funciones de la plaza, y agilidad sin perjuicio de la objetividad.

1.5. El sistema de concurso-oposición se justifica por el carácter polivalente y eminentemente práctico de la plaza, que requiere comprobar conocimientos y destrezas mediante pruebas selectivas y permite, de forma proporcionada, valorar experiencia y formación directamente relacionadas con las funciones del puesto.

1.6. Serán de aplicación, entre otras normas, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015), la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía, el convenio colectivo que resulte de aplicación y la normativa de procedimiento administrativo, régimen jurídico, igualdad, discapacidad y prevención de riesgos laborales aplicable. La cobertura definitiva de la vacante deberá contar con la previa inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público o instrumento equivalente que legalmente proceda.

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA

Sin perjuicio de las funciones que resulten de la plantilla, relación de puestos de trabajo, ficha del puesto o instrucciones de los órganos municipales competentes, corresponden a la plaza, con carácter enunciativo y no exhaustivo, las siguientes:

- Limpieza y acondicionamiento de calles, plazas, jardines, parques, instalaciones y espacios públicos municipales; barrido, baldeo, desinfección y retirada de residuos depositados fuera de los lugares habilitados.
- Uso y conservación de útiles, herramientas, sopladoras, hidrolimpiadoras y demás equipos de trabajo propios de las tareas encomendadas.
- Desbroce, retirada de hierbas y matorrales, pequeñas labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes.
- Trabajos básicos de albañilería, pintura, fontanería, cerrajería, carpintería y otras reparaciones ordinarias de mantenimiento municipal que no requieran cualificación técnica reservada.
- Mantenimiento ordinario y puesta en marcha de la piscina municipal y de otras instalaciones municipales, dentro de las funciones y formación habilitante que legalmente procedan.
- Labores auxiliares relacionadas con el abastecimiento de agua potable: controles, limpieza y mantenimiento ordinario de depósitos y captaciones, manipulación y operaciones permitidas al personal debidamente formado, sin invadir funciones técnicas reservadas.
- Conducción de vehículos municipales para los que sea suficiente permiso de la clase B y manejo de maquinaria y equipos municipales cuando se disponga de la formación, autorización y aptitud preventiva exigibles.
- Manejo, cuando sea necesario para el servicio, de maquinaria de movimiento de tierras y equipos auxiliares, dentro de la capacitación acreditada y de las instrucciones preventivas y del fabricante.
- Traslado, carga, descarga, montaje y desmontaje de mobiliario, vallas, escenarios, material para fiestas, actividades culturales, deportivas y otros servicios municipales.
- Apoyo material en fiestas, eventos, actividades y emergencias o averías municipales, incluida la prestación en fines de semana o festivos cuando proceda conforme a jornada, descansos y compensaciones legalmente aplicables.
- Realización de notificaciones, reparto de comunicaciones y otras tareas materiales de apoyo al Ayuntamiento y al Juzgado de Paz cuando se le encomienden y sean compatibles con la plaza.
- Responsabilidad ordinaria sobre la correcta utilización, custodia y conservación de los medios de trabajo asignados.
- Cualesquiera otras tareas de naturaleza análoga o complementaria, acordes con la clasificación y cualificación de la plaza, que se encomienden por la superioridad.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: cumplir los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP para el acceso al empleo público. Podrán participar las personas de nacionalidad española, las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y las demás personas extranjeras que, de acuerdo con la legislación vigente y en particular con el artículo 57.4 del TREBEP, puedan acceder como personal laboral de las Administraciones Públicas.
- Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial que impida el acceso al empleo público, en los términos legalmente establecidos.
- Titulación: no se establece una titulación académica específica como requisito de acceso para esta categoría, sin perjuicio de la formación y capacitaciones profesionales expresamente exigidas en estas bases y de lo que resulte de la clasificación profesional y del convenio colectivo aplicable.
- Permiso de conducción clase B en vigor.
- Formación específica en prevención de riesgos laborales relacionada con trabajos de mantenimiento, construcción, jardinería y/o maquinaria, suficiente y adecuada a las tareas a desarrollar.
- Formación específica para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras, conforme al convenio sectorial o normativa preventiva aplicable, o formación equivalente que acredite contenidos sobre riesgos, equipos, mantenimiento, señalización y manejo seguro de dicha maquinaria.
- Formación acreditada en prevención y control de la legionelosis, cuando resulte aplicable a las instalaciones municipales objeto de mantenimiento.
- Formación acreditada en prevención de riesgos laborales para trabajos de jardinería y maquinaria agrícola y/o trabajos de construcción, adecuada a las tareas de la plaza.
- Formación o conocimientos acreditados para el manejo seguro de carretillas elevadoras o mecanismos de elevación, cuando dichos equipos formen parte de los medios municipales asignados al puesto.
- Formación o conocimientos acreditados relacionados con trabajos de pocería y operaciones básicas de mantenimiento y potabilización de agua de consumo, dentro de las competencias propias del puesto.

3.2. Los requisitos específicos deberán interpretarse de forma objetiva, proporcionada y no discriminatoria. Se admitirán certificados equivalentes cuando acrediten materialmente la capacitación exigida.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas, siempre que no se desvirtúe su contenido.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las bases y la convocatoria se publicarán con la publicidad legalmente exigible para el acceso al empleo público local. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica y tablón municipal, efectuándose además los anuncios en los diarios oficiales que resulten preceptivos.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio que, conforme a la normativa aplicable, determine la apertura del plazo. El anuncio de convocatoria identificará expresamente la publicación desde la que se inicia dicho cómputo.

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torvizcón y podrán presentarse en el Registro General, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.4. La solicitud se ajustará al modelo del Anexo I e irá acompañada, al menos, de:

- Copia del DNI/NIE o documento equivalente cuando proceda, sin perjuicio de la consulta de datos cuando esté legalmente habilitada y no exista oposición.
- Copia del permiso de conducción clase B.
- Documentación acreditativa de la formación específica exigida como requisito de acceso, incluida la relativa a operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.

- Relación de méritos alegados para la fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos. Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales cuando legalmente proceda.

- En su caso, solicitud de adaptación de tiempo y/o medios y documentación justificativa.

4.5. No se exigirá la aportación de documentos originales con la solicitud salvo que una norma lo requiera. La Administración podrá solicitar su cotejo o comprobación en los términos de la Ley 39/2015.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión y del plazo de subsanación.

5.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos o formular alegaciones. Quienes no subsanen en plazo una causa subsanable serán definitivamente excluidos.

5.3. Resueltas las alegaciones, se aprobará la lista definitiva. En la misma resolución o mediante resolución posterior se determinarán la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y demás extremos necesarios.

5.4. Las publicaciones sucesivas se efectuarán en la sede electrónica y tablón municipal y, cuando legalmente proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal será colegiado, de carácter técnico, y estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus correspondientes suplentes. Su composición respetará los principios de imparcialidad, profesionalidad y presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos legalmente aplicables.

6.2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal ni el personal eventual.

6.3. Sus integrantes deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso y adecuada a las materias objeto del proceso. La Secretaría podrá recaer en personal funcionario con voz y voto o con voz y sin voto según determine la resolución de nombramiento y la normativa aplicable.

6.4. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para pruebas concretas. También podrá contar con personal colaborador para tareas materiales y de vigilancia.

6.5. Serán aplicables las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015. El Tribunal resolverá las incidencias del proceso dentro del marco de estas bases y de la normativa aplicable.

BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN

7.1. El procedimiento será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima total será de 100 puntos: fase de concurso, hasta 30 puntos; fase de oposición, hasta 70 puntos.

7.2. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá utilizarse para superar los ejercicios de la oposición.

7.A. FASE DE CONCURSO (máximo 30 puntos)

A.1. Experiencia profesional: máximo 20 puntos.

- Servicios prestados en Administraciones Públicas como funcionario/a o personal laboral, en plaza/puesto de Operario/a de Servicios Múltiples, operario/a municipal, peón/operario de mantenimiento o puesto de funciones sustancialmente análogas: 0,20 puntos por mes completo de servicios.
- Servicios prestados en el sector público instrumental o empresa privada en puestos de funciones sustancialmente análogas: 0,10 puntos por mes completo.
- Los servicios a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. Las fracciones inferiores al mes se computarán proporcionalmente por días, tomando como referencia 30 días por mes.
- No se valorarán servicios cuya categoría o funciones no puedan acreditarse suficientemente.

La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados en el que consten relación jurídica, categoría/plaza, funciones cuando sean necesarias para determinar la analogía, fechas y jornada. La experiencia en el sector privado se acreditará mediante contrato/certificado empresarial y vida laboral, o documentación equivalente suficiente.

A.2. Formación: máximo 10 puntos.

- Cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionadas con mantenimiento municipal, albañilería, fontanería, pintura, jardinería, limpieza viaria, residuos, piscinas, abastecimiento de agua, legionela, prevención de riesgos laborales, maquinaria, movimiento de tierras, carretillas, fitosanitarios, primeros auxilios u otras materias directamente vinculadas a las funciones: 0,02 puntos por hora acreditada, hasta 8 puntos.
- Permiso de conducción clase C o superior, cuando esté en vigor: 1 punto.
- Formación adicional, distinta de la utilizada como requisito de acceso, específicamente relacionada con manejo seguro de maquinaria de movimiento de tierras, equipos de elevación o maquinaria municipal: hasta 1 punto, a razón de 0,02 puntos por hora.

No se valorará dos veces la misma acción formativa ni la formación utilizada exclusivamente para acreditar un requisito mínimo de acceso. Cuando un certificado no exprese duración, se valorará con 0,10 puntos, salvo que pueda acreditarse oficialmente su número de horas.

7.B. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 70 puntos)

B.1. Primer ejercicio: prueba teórica tipo test. Máximo 35 puntos. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar 40 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre el temario del Anexo II. Tiempo máximo: 60 minutos.

Cada respuesta correcta puntuará 0,875 puntos. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,2917 puntos (equivalente a un tercio del valor de una respuesta correcta). Las preguntas no contestadas no penalizarán. Será necesario obtener al menos 17,50 puntos para superar el ejercicio.

B.2. Segundo ejercicio: prueba práctica. Máximo 35 puntos. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en uno o varios supuestos, demostraciones o tareas prácticas relacionadas con las funciones reales de la plaza: mantenimiento, limpieza, herramientas, pequeñas reparaciones, identificación de materiales, seguridad, maquinaria, abastecimiento, piscina, señalización u otras funciones del Anexo II. El Tribunal publicará antes de la prueba los criterios generales de corrección y, cuando proceda, las medidas de seguridad y equipos que deban utilizarse.

La prueba se calificará de 0 a 35 puntos. Será necesario obtener al menos 17,50 puntos. Cuando la naturaleza de la prueba lo requiera, el incumplimiento grave de una instrucción de seguridad podrá determinar la interrupción de la prueba y la calificación de no apto, siempre que el criterio se haya establecido previamente y se aplique de forma objetiva.

B.3. La puntuación de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siempre que se hayan superado los dos. La calificación final será la suma de concurso y oposición.

B.4. Siempre que sea posible, se garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios escritos.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá sucesivamente por: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor puntuación en el ejercicio práctico; 3.º mayor puntuación en el ejercicio teórico; 4.º mayor puntuación en experiencia profesional; 5.º mayor puntuación en formación. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público cuya fecha se anunciará previamente.

BASE NOVENA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

9.1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

9.2. Deberán acudir provistas de documento oficial de identidad y de los elementos que se indiquen en la convocatoria de cada ejercicio.

9.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad y del cumplimiento de los requisitos de participación.

9.4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente se respetarán los plazos y garantías que resulten legalmente aplicables. Los anuncios de calificaciones indicarán, cuando proceda, plazo y forma de formular alegaciones.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

10.1. Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará al órgano competente propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de personas superior al de plazas convocadas. No obstante, podrá elaborarse relación complementaria para el supuesto de renuncia de la persona inicialmente propuesta antes de la formalización del contrato, en los términos permitidos por la normativa aplicable.

10.3. Los actos del Tribunal podrán ser objeto de los recursos y revisiones previstos en la legislación administrativa.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La persona propuesta aportará, dentro del plazo que se establezca y, en defecto de previsión específica, dentro de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta, la documentación acreditativa de los requisitos de acceso que no obre ya válidamente en poder de la Administración.

11.2. Deberá acreditarse, entre otros extremos, la capacidad funcional cuando legalmente proceda, el permiso de conducción, la formación específica exigida y las declaraciones o certificados relativos a habilitación e incompatibilidades que resulten aplicables al personal laboral.

11.3. Quien no presente la documentación en plazo, salvo fuerza mayor, o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

11.4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano municipal competente acordará la contratación de la persona propuesta como personal laboral fijo para la cobertura definitiva de la plaza de Operario/a de Servicios Múltiples vacante por jubilación, formalizándose por escrito el correspondiente contrato de trabajo.

11.5. La condición de personal laboral fijo se adquirirá con la superación del proceso selectivo y la formalización del contrato de trabajo. Podrá establecerse el período de prueba que, en su caso, prevean el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable, con los límites legalmente establecidos.

BASE DUODÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

12.1. Con las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición y no obtengan la plaza podrá constituirse una bolsa de empleo para futuras contrataciones de personal laboral temporal en la misma o análoga categoría, cuando concurren necesidades temporales legalmente justificadas.

12.2. La bolsa se ordenará por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate se aplicarán los criterios de la Base Octava.

12.3. Los llamamientos se efectuarán por medios que permitan dejar constancia, utilizando los datos facilitados por cada integrante. La regulación concreta de renunciaciones, suspensión temporal, reincorporación y exclusión se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y a las instrucciones municipales vigentes.

12.4. La pertenencia a la bolsa no confiere derecho a la contratación. Su utilización quedará condicionada a la existencia de una necesidad temporal, disponibilidad presupuestaria y causa legal de contratación temporal conforme a la legislación laboral y de empleo público.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Torvizcón para gestionar el proceso selectivo y las obligaciones legales derivadas del mismo. Las publicaciones de datos se limitarán a lo necesario para garantizar la transparencia del procedimiento, aplicándose la normativa de protección de datos personales y las orientaciones de las autoridades de control.

BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIÓN Y NORMATIVA SUPLETORIA

14.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que surjan durante el proceso, dentro de los límites de estas bases y de la normativa aplicable.

14.2. Las bases, la convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.3. En lo no previsto se aplicará la normativa citada en la Base Primera y cualquier otra disposición vigente que resulte de aplicación.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____

DNI/NIE _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio

Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE:

Que conoce la convocatoria para la cobertura definitiva, como personal laboral fijo, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Torvizcón, vacante por jubilación total y definitiva de su anterior titular, mediante concurso-oposición y turno libre, y declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos en las bases.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo.

Adaptación de tiempo/medios (si procede): _____

Documentación que se acompaña:

- ☐ Documento de identidad, cuando proceda.
- ☐ Permiso de conducción B.
- ☐ Formación exigida como requisito de acceso.
- ☐ Relación y acreditación de méritos.
- ☐ Documentación de adaptación, en su caso.
- ☐ Otra: _____

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

ANEXO II. TEMARIO

El programa se adecua a la categoría laboral de Operario/a de Servicios Múltiples y combina materias comunes con materias directamente vinculadas a las funciones del puesto.

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Igualdad y no discriminación.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal básica. El Ayuntamiento de Torvizcón: territorio, núcleos, principales dependencias, vías y espacios municipales de interés para la prestación de servicios.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de personal. Derechos y deberes básicos. Principios de conducta. Prevención de riesgos laborales e igualdad en el empleo público.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 4. Conceptos generales de limpieza viaria y recogida de residuos. Tipos de residuos. Separación, reciclaje y gestión básica.

Tema 5. Útiles, herramientas manuales y equipos de limpieza viaria. Barrido, baldeo, fregado, soplado e hidrolimpieza. Uso seguro y mantenimiento básico.

Tema 6. Mantenimiento de calles, plazas, edificios e instalaciones municipales. Organización del trabajo, señalización y protección de la zona de actuación.

Tema 7. Nociones básicas de albañilería: materiales, herramientas, pequeñas reparaciones, morteros, revestimientos y pavimentos.

Tema 8. Nociones básicas de pintura y mantenimiento: preparación de superficies, materiales, herramientas y medidas preventivas.

Tema 9. Nociones básicas de fontanería: redes, llaves, tuberías, grifería, fugas, pequeñas reparaciones y seguridad.

Tema 10. Abastecimiento de agua de consumo: nociones sobre captaciones, depósitos, redes, limpieza, desinfección, controles básicos y seguridad. Límites de actuación del personal operario.

Tema 11. Mantenimiento ordinario de piscinas municipales: instalaciones, limpieza, parámetros básicos, productos, riesgos y medidas preventivas. Prevención y control de legionela en las tareas que puedan afectar al puesto.

Tema 12. Jardinería y desbroce: herramientas, maquinaria básica, poda sencilla, riego, limpieza y prevención de riesgos. Productos fitosanitarios: nociones generales y limitaciones de uso.

Tema 13. Vehículos, maquinaria y equipos de trabajo. Maquinaria de movimiento de tierras: tipos, riesgos, comprobaciones previas, mantenimiento básico, señalización, interferencias, tránsito y medidas preventivas.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales en trabajos de mantenimiento municipal: equipos de protección individual y colectiva, trabajos en vía pública, manipulación manual de cargas, herramientas eléctricas y actuación ante emergencias.

Tema 15. Funciones polivalentes del operario municipal: montaje y desmontaje de mobiliario y material para actividades, notificaciones y apoyo a servicios municipales. Conocimiento práctico del callejero, edificios, instalaciones y servicios municipales de Torvizcón.

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Mérito	Documento acreditativo	Cálculo	Puntos alegados

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (máximo 30 puntos): _____

La autobaremación tiene carácter informativo y no vincula al Tribunal, que aplicará exclusivamente el baremo de las bases.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,

declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y se compromete a mantenerlos hasta la formalización del contrato de trabajo.
- ☐ Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a en los términos establecidos en las bases.
- ☐ Que son ciertos los datos y documentos aportados y que facilitará los originales o documentos verificables cuando le sean requeridos.
- ☐ Que conoce que la falsedad, inexactitud u omisión esencial podrá producir los efectos legalmente previstos.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

En Torvizcón , a 14 de Octubre de 2026.
Firmado por: D. Juan David Moreno Salas.